



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 176-2022-UNACH

20 de octubre de 2022

VISTO:

Carta de Renuencia, de fecha 10 de octubre de 2022; Carta N° 64-2022-CU, de fecha 11 de octubre de 2022; Informe N° 084-2022/UNACH-UEI-CMF, de fecha 17 de octubre de 2022; Informe N° 0310-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 18 de octubre de 2022; Informe N° 813-2022-UNACH-DGA-UA, de fecha 19 de octubre de 2022; Carta N° 0269-2022-UNACH/DGA, de fecha 19 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece que: 1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 2. (...). 3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...).

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta de Renuencia, de fecha 10 de octubre de 2022, la Ing. Gracilda Angelica Erika Aguilar Marín, presenta su renuncia al cargo de Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en la obra: Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpamatarta, Distrito de Chota, Provincia de Chota – Región Cajamarca.

Que, mediante Carta N° 64-2022-CU, de fecha 11 de octubre de 2022, el Representante Común del Consorcio UNACH, solicita el cambio de Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en la obra antes indicada; por motivo que a la fecha dicho profesional no se encuentra apto para cumplir con las labores de Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones.

Que, mediante Informe N° 084-2022/UNACH-UEI-CMF, de fecha 17 de octubre de 2022, el Ing. Cluver Martos Fustamante, emite opinión favorable para el cambio propuesta, considerando que el personal reemplazante Ing. Yorvi Eber Rodríguez Castillo, reúne las calificaciones profesionales para ejercer el cargo de Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones, en la obra antes indicada, avalado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 0310-2022/UNACH/DGA/UEI-JINP, de fecha 18 de octubre de 2022.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe N° 813-2022-UNACH-DGA-UA, de fecha 19 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, opina que es procedente el cambio de Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en la obra: Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpamatarta, Distrito de Chota, Provincia de Chota – Región Cajamarca.

Que, mediante Carta N° 0269- 2022-UNACH/DGA, de fecha 19 de octubre de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de cambio de Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en la obra “Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpamatara – Distrito de Chota – Región Cajamarca”, debido a la renuncia de la Ing. Gracilda Angélica Erika Aguilar Marín, siendo el profesional reemplazante Ing. Yorbi Eber Rodríguez Castillo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar al Consorcio UNACH, sustituya a la Ing. Gracilda Angélica Erika Aguilar Marín como Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones por el Ing. Yorbi Eber Rodríguez Castillo, dentro del plantel profesional ofertado en la obra: “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca”, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Consorcio UNACH, sustituya a la Ing. Gracilda Angélica Erika Aguilar Marín como Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones por el Ing. Yorbi Eber Rodríguez Castillo, dentro del plantel profesional ofertado en la obra: “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio UNACH y a los Órganos Internos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Abastecimiento
Consorcio UNACH.
Archivo